

Don Juan Francisco ~~Alvarado~~, Notario del Co-
legio Notarial de Pamplona y vecino de esta villa

Doy fe: Que por parte de D. Telaforo
Borron y Burbano, mayor de edad, cas-
do, propietario y vecino de esta villa, con ex-
hibicion de su cedula personal, numero
dos, de esta clase, expedida en San Sebastian
por el Sr. Administrador de impuestos de
esta Provincia el dia treinta y uno de Ju-
lio del año proximo pasado, valedera
aun por no haberse repartido las del
presente año economico, se me ha presenta-
do el testamento de su finada madre D.
Maria Antonia de Burbano y Michela-
na y de el me ha señalado para que
consulte los extremos siguientes

Cabeza Numero ciento setenta. En el nombre
de Dios todo poderoso. Amen. Sepan
cuantos vierden esta carta de testamento
como yo D.^a Maria Antonia de Bur-
bano y Michelena natural de la villa
de Segura, hija legitima de D. Borron

y D^a ~~Tomasa~~ ^{Tomasa}, de edad de setenta y
dos años, viuda de D. J^ose Maria de
Mouren, y vecina de esta villa de Bolo
sa, hallandome enferma en cama y
en un juicio y entendimiento natural,
que Dios nuestro Señor fue servido
de darme, creyendo y confesando co
mo firmemente creo y confieso al Mis
terio de la Santísima Trinidad, Padre
Hijo y Espíritu Santo, tres personas que
cualquiera realmente distintas, tienen los
mismos atributos y son un solo Dios
verdadero y una esencia y sustancia
y todos los demás Misterios y sacramen
tos que creo y confieso nuestra Santa
Madre la Iglesia Católica, Apostólica
Romana, en cuya verdadera fe y verda
da he vivido, vivo y protesto vivir y vo
vir como católica fiel cristiana, teme
rosa de la muerte que es tan natural
y precisa a toda criatura humana
como incierta su hora, para estar pre
venida con disposición testamentaria
cuando llegare, revocó con un dero

acuerdo y reflexión todo lo concerniente
al despacho de mi sucesión y no te
ner a esta hora de mi vida quedando
alguno temporal que me obste
pedir a Dios de todas veras la re
misión que espero de mis pecados;
otorgo, hago y ordeno mi testamento
en la forma siguiente—

Clausula Después de cumplido y pagado todo
de mi vida y de mi sucesión, en el re
cuerdo de mi sucesión de mis bienes muebles y
raíces, derechos y acciones presentes y
futuros instituyo por único y universal
heredero al signifiendo mi hijo D.
Telesforo Mouren para que los haya
y lleve con la bendición de Dios y la
suia—

Pie Si lo otorgó ante el presente Notario
del Plante Colegio de Burgos y vecino
de esta dicha villa de Balsa en día a
diez y ocho de Noviembre de mil ochocien
tos sesenta y cuatro, y firmó a una
con los testigos que por tales se halla

non presentes, los presentes D. Juan
Bautista de Ariza, D. Nicolas de los
rochategui y D. Cristobal de Linara,
los tres de esta vecindad, y en fe de
todo, de que concurro a la tra otorgan-
te, y de hallarme en su sano juicio, me-
moría y entendimiento natural en con-
cepto mío y de los testigos, segun su
concertado modo del hablar y parlar,
asi como de haberles leído integra-
mente el presente instrumento por
preferirlo así, sin embargo de adver-
tirles el derecho que les ante de leer-
lo por si en conformidad al párrafo
tercero del artículo veinte y cinco de
la ley vigente del Notariado, los quos,
y firmo yo el Notario: Maria Anto-
nia Burbano viuda de Monzon =
Juan Bautista de Ariza = Nicolas
de los rochategui = Cristobal de Linara
= lista signado: Licenciado Jose
Maria de Turundorena: la copia
Güeracion fiel y literal primera de su suatir,
que queda en mi registro corriendo,

a cuyo otorgamiento presente fui y
con la remision necesaria en fe de
ello sigo y firmo a petición de la
tra otorgante D. Maria Antonia
de Burbano en esta tercera hoja con
las demas que van rubricadas y sella-
de colora a diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y cuatro =
lista signado: Licenciado: Jose Maria
de Turundorena

Lo preinserto concuerda fiel y puntualmente con
la cibera, cláusula y fiel de la copia del testamen-
to, que me ha sido exhibida y devuelto al tor exhi-
bente D. Telesforo Monzon, puesto este testimonio
y rubricadas sus hojas. Para la remision necesaria
sigo, firmo y rubrico, despues de puesta la oportuna
pacta en esta tercera hoja de papel comun usual,
y rubricadas las otras, en Morgana a trece de No-
viembre de mil ochocientos ochenta y tres =
do = Tomara = valga



Juan y Antonio
dos por el presente
art. n.º 19

Lega

liración Los infrascriptos, Notarios del Cole
gio Notarial de Pamplona, con residen
cia en este distrito de Vergara, Provin
cia de Guipúzcoa, donde no se usa de
papel sellado, legalizamos el signo
firma y rubrica que antecede del
Notario D. Juan Francisco Aguirre

Distrito de Vergara a 13
de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y tres


Don E. Pastora


Don Baltasar de
Urdangarín



Copia autorizada de una
parte del testamento de D^a
Maria Antonia de Barbano, viuda
de Morron.